

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE
HIDROELÉCTRICA LA CONFLUENCIA S.A. E
HIDROELÉCTRICA LA HIGUERA S.A; Y TIENE POR
ACOMPAÑADO PODER**

RES. EX. N°3/ROL F-203-2019

VALDIVIA, 21 de enero de 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones; en la Res. Ex. N°82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe de División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N°30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; y en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, mediante Res. Ex. N°1/ Rol D-203-2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-203-2019, con la formulación de cargos a Hidroeléctrica La Confluencia S.A. e Hidroeléctrica La Higuera S.A., Roles Únicos Tributarios N°76.350.250-3 y N°96.990.050-5, respectivamente, quienes son titulares de la Unidad Fiscalizable denominada “Hidroeléctrica La Higuera – La Confluencia”.
2. Que, con fecha 13 de enero de 2020, don Eduardo Rivas Alfaro, en representación de las empresas titulares, presentó un escrito ante esta Superintendencia solicitando una ampliación de los plazos para presentar programa de cumplimiento y descargos, por el máximo que en Derecho corresponda. Lo anterior, fundado en la necesidad de contar con tiempo adicional que les permita recopilar, ordenar y procesar de manera adecuada los

antecedentes técnicos y legales que sustentarán las presentaciones a efectuar dentro del presente procedimiento sancionatorio, al mismo tiempo que solicitó tener presente la designación de los siguientes apoderados: José Domingo Ilharreborde Castro, José Pedro Scagliotti Ravera, Santiago Samaniego Silva e Ignacia Parker Tagle.

3. Que, con fecha 16 de enero de 2020, mediante Res.

Ex. N°2/Rol D-203-2019, esta SMA solicitó al titular, previo a proveer, se acompañe copia autorizada de la(s) escritura(s) que acrediten la personería del Sr. Eduardo Rivas Alfaro para representar a las sociedades Hidroeléctrica La Confluencia S.A. e Hidroeléctrica La Higuera S.A., así como también las facultades para delegar el poder conferido.

4. Que, mediante presentación efectuada con fecha 20 de enero de 2020, el titular acompañó: i) Copia de reducción de escritura pública del Acta de la centésima cuadragésima sexta Sesión Extraordinaria de Directorio de Hidroeléctrica La Higuera S.A; ii) Copia de reducción de escritura pública del Acta de la centésima décima primera Sesión Extraordinaria de Directorio de Hidroeléctrica La Confluencia S.A.; documentos en donde consta lo solicitado mediante la indicada Res. Ex. N°2/Rol D-203-2019.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6. Que, el artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por Hidroeléctrica La Confluencia S.A. e Hidroeléctrica La Higuera S.A., las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, la que, a juicio de esta Fiscal Instructora, no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. APRUÉBESE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS, presentada por Hidroeléctrica La Confluencia S.A. e Hidroeléctrica La Higuera S.A. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, se concede un plazo adicional de **5 días hábiles** para la presentación del programa de cumplimiento, y **7 días hábiles** para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

II. TÉNGASE PRESENTE la personería de don Sr. Eduardo Rivas Alfaro para actuar en representación de Hidroeléctrica La Confluencia S.A. e Hidroeléctrica La Higuera S.A. en el presente procedimiento sancionatorio, así como la delegación efectuada sobre los apoderados individualizados en el Considerando N°2 del presente acto administrativo.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a don Eduardo Rivas Alfaro, representante

legal de Hidroeléctrica La Confluencia S.A. e Hidroeléctrica La Higuera S.A., domiciliado para estos efectos en Avenida el Golf N°40, piso 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.



Catalina Osnovikoff Charlin
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada

- Eduardo Rivas Alfaro, representante legal de Hidroeléctrica La Confluencia S.A. e Hidroeléctrica La Higuera S.A., Avenida el Golf N°40, piso 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

CC:
Oficina Regional SMA del Libertador General Bernardo O'Higgins.

ROL D-203-2019